INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
FOLIO N°

General Roca, 22 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 781/21.

V I S T O:

El expediente n° 0251/IUPA/2021 caratulado: "Compra de herramientas para la Institución" y;

C O N S I D E R A N D O:

Que en fecha 23/08/21 (cfme fs. 127/147) se dicta la Resolución n° 703/21 mediante la cual se ha autorizado la realización del Segundo llamado en el Concurso de Precios n° 001/21.

Que a fs. 148/156 lucen agregadas las invitaciones a participar de la contratación a algunas de las firmas del rubro.

Que a fs. 157 se agrega captura de pantalla de la publicación en la pagina web de la institución del llamado a concurso.

Que a fs. 227 consta el acta de apertura de sobres de la que se desprende que se han presentado dos (2) ofertas: Oferta 1 "AFP Service SA" CUIT 30-71625903-6 y Oferta 2 "BULONERA PATAGÓNICA SRL" CUIT 30-57084763-1.

Que a fs. 228 luce dictamen no vinculante de la Asesoría Legal y Técnica indicando que "... *tras el control de admisibilidad formal, se advierte que: - La OFERTA N.º 1 se ha presentado correctamente. - La OFERTA N.º 2 adolece de los siguientes incumplimientos: a) No presenta constancia de inscripción en AFIP, en Agencia de Recaudación Tributaria, certificado de libre de deuda de la ART, CBU; contrato social ni acta de*

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES FOLIO N°

asamblea que designe al representante en el carácter invocado ni lo autorice a presentarse al concurso en nombre de la firma (requisitos del punto IX del pliego). b) No presenta garantía de mantenimiento de la oferta (requisito del punto VII del pliego). Así las cosas, en relación con la Oferta n.º 1 corresponde tenerla por admitida. Por otra parte, conforme lo dispuesto por el punto X del pliego de Condiciones Generales, lo que se establece en consonancia con la normativa vigente, corresponde rechazar la oferta n.º 2 presentada por la firma "BULONERA PATAGÓNICA SRL" en tanto carece de los recaudos exigidos en los puntos V y VII del instrumento regulador de la presente contratación.".

Que a fs. 229/234 se agregan informes técnicos requeridos a las áreas solicitantes respecto de las cotizaciones de algunos renglones.

Que a fs. 235/236 luce agregado el Dictamen de pre-adjudicación del que se desprende que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, la única que ha cumplido con las condiciones requeridas es la oferta presentada por la firma "AFP Service SA" CUIT 30-71625903-6, quien resulta adjudicataria de 54 de los 109 renglones ofrecidos.

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA, el acta de Pre-adjudicación, tras lo cual los oferentes no han opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 21/09/2021 (captura de pantalla obrante a fs. 237).

Que, ahora bien, de lo dictaminado tanto por la Asesoría Legal como por la Comisión de Pre-adjudicacion constituida al efecto se desprende que la única oferta que resulta aceptada es la de la firma "AFP Service SA" en tanto la presentada por la firma

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
FOLIO N°

asamblea que designe al representante en el carácter invocado ni lo autorice a presentarse al concurso en nombre de la firma (requisitos del punto IX del pliego). b) No presenta garantía de mantenimiento de la oferta (requisito del punto VII del pliego). Así las cosas, en relación con la Oferta n.º 1 corresponde tenerla por admitida. Por otra parte, conforme lo dispuesto por el punto X del pliego de Condiciones Generales, lo que se establece en consonancia con la normativa vigente, corresponde rechazar la oferta n.º 2 presentada por la firma "BULONERA PATAGÓNICA SRL" en tanto carece de los recaudos exigidos en los puntos V y VII del instrumento regulador de la presente contratación.".

Que a fs. 229/234 se agregan informes técnicos requeridos a las áreas solicitantes respecto de las cotizaciones de algunos renglones.

Que a fs. 235/236 luce agregado el Dictamen de pre-adjudicación del que se desprende que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, la única que ha cumplido con las condiciones requeridas es la oferta presentada por la firma "AFP Service SA" CUIT 30-71625903-6, quien resulta adjudicataria de 54 de los 109 renglones ofrecidos.

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA, el acta de Pre-adjudicación, tras lo cual los oferentes no han opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 21/09/2021 (captura de pantalla obrante a fs. 237).

Que, ahora bien, de lo dictaminado tanto por la Asesoría Legal como por la Comisión de Pre-adjudicacion constituida al efecto se desprende que la única oferta que resulta aceptada es la de la firma "AFP Service SA" en tanto la presentada por la firma

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
FOLIO N°

"BULONERA PATAGÓNICA SRL" adolece de defectos formales esenciales por lo que debió ser rechazada.

Que, asimismo, se han requerido informes a las areas solicitantes ya que al momento de naalizar las ofertas han surgido dudas respecto de los bienes cotizados por los proveedores, informando tanto el Departamento de Artes Visuales como la Secretaría General, que los renglones cotizados se corresponden con los bienes requeridos.

Que, es por ello que evaluados estos elementos, la Comisión de Pre-adjudicación emite dictamen favorable sobre la cotización realizada por la Oferta 1.

Que, en ese sentido, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos en todos los renglones, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente.

Que los valores de la compra se encuentran dentro del presupuesto oficial dispuesto en el pliego aprobado, correspondiendo adjudicar a la oferta 1, por la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete con 67/100 ctvos. ($ 304.597,67) los renglones 2, 4, 5, 8, 9, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 46, 47, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 104 y 107.

Que, que de lo expuesto se desprende que los renglones 1, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 21, 26, 27, 28, 30, 33, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 66, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 85, 86, 89, 96, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 108 y 109 han quedado desiertos, debiéndose proceder, en virtud de lo

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
FOLIO N°

manifestado por las áreas solicitantes (cfme. fs. 238), por las reglas de la compra directa conforme lo dispuesto por el art. 17 2° párr. del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que, así las cosas, se han cumplido todos y cada uno de los pasos procesales establecidos por la normativa vigente para la realización del presente Concurso de Precios por lo que corresponde aprobar dicho procedimiento y adjudicar al proveedor los renglones consignados.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los términos de la Resol. 1006/15.

Por ello:

EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: **APROBAR** el procedimiento del Segundo Llamado en el Concurso de Precios n° 001/21 para la compra de herramientas para la Institución llevada a cabo en los términos de lo previsto por el art. 15, 16 ss y cctes del reglamento de Compras y Contrataciones –Resol. 1006/15- y la Resolución n° 143/19.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR los Renglones 2, 4, 5, 8, 9, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 46, 47, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 104 y 107 a la oferta 1 presentada por la

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
FOLIO N°

A.0005.014.000.000.14.02.00.00.15.00.2.9.6.0000.1.21.3.4. (repuestos y accesorios) por un total de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 ctvos. ($ 1.754,17); A.0007.014.000.000.14.02.00.00.06.00.4.3.8.0000.1.22.3.4. (herramientas y repuestos mayores) por un total de Pesos Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Dos con 99/100 ctvos. ($ 93.772,99); A.0005.004.000.000.14.04.00.00.15.00.2.4.2.0000.1.21.3.4. (artículos de cuero) por un total de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 46/100 ctvos. ($ 1.388,46); ; A.0005.004.000.000.14.04.00.00.15.00.2.5.8.0000.1.21.3.4. (productos de material plástico) por un total de Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Siete con 95/100 ctvos. ($ 1.787,95); A.0005.004.000.000.14.04.00.00.15.00.2.7.5.0000.1.21.3.4. (herramientas menores) por un total de Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho con 85/100 cvtos. ($ 61.538,85); A.0005.004.000.000.14.04.00.00.15.00.2.9.6.0000.1.21.3.4. (repuestos y accesorios) por un total de Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete con 81/100 ctvos. ($ 2.587,81); A.0007.004.000.000.14.04.00.00.06.00.4.3.8.0000.1.22.3.4. (herramientas y repuestos mayores) por un total de Pesos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 24/100 cyvos. ($ 88.952,24).

ARTÍCULO 6°: ORDENAR al sector Compras y Contrataciones emitir la respectiva orden de compra y al Sector Contable articule los medios para proceder al pago una vez entregada, de conformidad, la mercadería.

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE, Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Prof. ARMEN GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGONICO DE LAS ARTES